

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Víctorio, 1 y Paço, 2.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, conminan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 5 Febrero 1890.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.456.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Lorca, para la enajenación de los pastos de los montes públicos de dicha ciudad; he acordado que el día 14 del actual á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de trescientas pesetas.

Murcia 5 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.457.

Sección de Fomento.—Minas.

En vista del escrito que con fecha 31 de Enero último presentó ayer en este Gobierno de provincia D. Juan Bautista Ortega Parra, haciendo presente que está conforme con el decreto del día 8 de Noviembre último, que le fué notificado el 22 del citado mes de Enero, declarando fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina *Dolores*, núm. 9.928, sita en término de Lorca, por falta de terreno franco para concederla ni aun con el mínimo de pertenencias que la ley permite, he declarado con esta fecha ejecutivo, firme y subsistente el mencionado decreto.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo lo que se dispone en el art. 67 de la ley y en el 75 del reglamento.

Murcia 6 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.458.

Sección de Fomento.—Minas.

En vista del escrito que con fecha 31 de Enero último presentó ayer en este Gobierno de provincia D. Juan Bautista Ortega Parra, haciendo presente que está conforme con el decreto del día 8 de Noviembre próximo pasado, que le fué notificado el 22 del citado mes de Enero, declarando fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina *Emilia*, núm. 9.929, sita en término de Lorca, por falta de terreno franco para concederla ni aun con el mínimo de pertenencias que la ley permite, en el día de hoy lo he declarado ejecutivo, firme y subsistente.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo lo que se dispone en el art. 67 de la ley y en el 75 del reglamento.

Murcia 6 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 1.447.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 30 de Enero de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. González, Marín, Cándido y Hernández Almansa. Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión de que el mozo Victoriano Franco Gómez, ha dejado de pertenecer á la religión de Misioneros de Ultramar de la Compañía de Jesús, acordando se tenga presente á los efectos de la ley.

Se acuerda declarar procedentes los reparos que han ofrecido á su examen las cuentas del Ayuntamiento de Ojós, correspondientes al año 1887-88; que se formulen los oportunos pliegos de ellos y se remitan al Alcalde á fin de que los entregue á los cuentadantes para que los contesten en el plazo de 30 días, ó subsanen los defectos en ellos expresados en el mismo plazo.

También se acordó pase á informe del Diputado D. Leopoldo Cándido, como ponente, el expediente relativo á

la fábrica de conservas que D. Tomás Museos tiene establecida en esta capital, y el recurso interpuesto por D. Juan Marín Salazar, acerca del mismo asunto.

Que pase también á informe del Diputado D. Antonio Hernández Almansa, como ponente, el interrogatorio formulado por la comisión nombrada al efecto para la reforma arancelaria y los tratados de comercio.

Se acordó desestimar una instancia de D. Gabriel Baleriola, referente á el libro de que es editor sobre el proyecto de las obras contra las inundaciones, acordando también, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Excelentísima Diputación respecto á este asunto, que se le abonen los 100 ejemplares del cuarto tomo de la citada obra, tan luego como haga entrega de ellos á esta Corporación.

La Comisión, en vista del oficio del Secretario Contador del Hospital provincial, en el que participa el fallecimiento del Director de aquel Asilo don José María Alarcón y Pérez de Lema, acordó se haga constar el sentimiento que le ha producido la pérdida de tan celoso funcionario.

El Sr. Cándido hizo presente lo indispensable que consideraba la provisión de la expresada vacante, con lo que no estuvo conforme el Sr. Hernández Almansa, y puesta á votación la urgencia de dicho nombramiento, declararon que no, los señores Hernández Almansa y González, y que la reputaban como tal los señores Vicepresidente, Marín y Cándido; y no reuniendo el número de votos que la ley exige para este caso, quedó sin resolver el asunto.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 31 de Enero de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Diputados González, Cándido, Hernández Almansa y Marín.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1889.

Murcia, segunda sección.

Juan López Salazar; pendiente de

ser juzgada la excepción física que tiene alegada; se acuerda por mayoría declararle excluido temporalmente. Los Sres. Hernández Almansa y Marín, formularon voto particular por estimar que la alegación expuesta, ha debido ser desestimada como improcedente, pues dicha excepción ha debido exponerla y ser reconocido en el ejército.

Reemplazo de 1887.

Lorca, primera sección.

72 Manuel Ruiz Mulero; pendiente de acreditar la excepción de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional y que se comunique este acuerdo al Jefe de la zona.

Reemplazo de 1888.

Lorca, cuarta sección.

138 Pedro Martínez Mellinas; pendiente de acreditar la excepción de hermano en el ejército, justifica y la Comisión le declara soldado condicional y que se comunique este acuerdo al Jefe de la zona.

Reemplazo de 1889.

30 Francisco González Pérez; pendiente de acreditar la excepción de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional y que se comunique al Jefe de la zona.

Mulá.

46 Ginés Pérez Barqueros; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 11 de Febrero próximo, con apercibimiento al Alcalde.

Lorca, segunda sección.

35 Mateo Montes Bravo; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 11 de Febrero próximo, con apercibimiento al Alcalde.

Reemplazo de 1878.

Murcia, primer distrito.

Juan López Martínez; que ha sido denunciado como prófugo por An Irés Zamora Gil, que se reclame de nuevo al Alcalde de esta capital el expediente que determina la ley de Reclutamiento.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma

Tercera sección.

Número 1 451.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.MES DE MARZO DEL AÑO ECONOMICO
DE 1889 Á 1890.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Gastos obligatorios.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL	TOTAL		
			por capítulos. — Pesetas.	por secciones. — Pesetas.		
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.						
1.º	Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	5390 99	9991 78			
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	838 32				
	Material de la Diputación, Contaduría y depositaria de fondos provinciales.	2424 99				
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	83 33				
2.º	Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	383 33				
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62 50				
	Material de estas comisiones.	145 83				
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	495 83				
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66				
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	"				
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.						
1.º	Gastos de quintas.	1154 16	5254 15			
2.º	Idem de bagajes.	766 66				
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	"				
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	"				
5.º	Idem de calamidades públicas.	3333 33				
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.						
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"	372 75			
	Material para estas obras.	"				
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	372 75				
	Material para las mismas obras.	"				
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"				
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	"				
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"				
CAPITULO IV.—CARGAS.						
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	"			1138 54	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	638 54				
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de.	"				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	"				
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"				
6.º	Dietas para los que forman parte de Audiencia.	500 »				

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL	TOTAL	
		por capítulos. — Pesetas.	por secciones. — Pesetas.	
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.				
1.º	Junta provincial del ramo.	1443 74	2003 56	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del.	"		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	"		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	"		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificacion y visitas.	"		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	476 49		
6.º	Biblioteca provincial.	83 33		
7.º	Museo provincial.	"		
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.				
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	345 83		32040 78
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	9917 69		
3.º	Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	10113 65		
4.º	Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	7145 77		
	Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2087 27		
	Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	1524 14		
	Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	906 43		
CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.				
1.º	Gastos de cárceles.	5588 54	5588 54	
2.º	Idem de establecimientos penales.	"		
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1250 »	1250 »	
<i>Gastos voluntarios.</i>				
CAPITULO IX.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.				
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.	4166 66	4166 66	
CAPITULO X.—CARRETERAS.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	704 08	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	704 08		
CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS.				
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	"	"	
CAPITULO XII.—OTROS GASTOS.				
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	874 98	874 98	

Artículos.

Artículos.	TOTAL. por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
------------	---	--

Gastos adicionales.

CAPITULO XIII. — RESULTAS
POR ADICION DE EJERCICIOS CE-
RRADOS.

- 1.º Obligaciones pendientes de pago en 1.º de Diciembre de 1889, procedentes del presupuesto anterior.
- 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

TOTAL GENERAL. 63385 82

En Murcia á 1.º de Febrero de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Esteve.

Sesión de 1.º de Febrero de 1890.

La Comisión provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Sexta sección.

Número 1.445.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Enero de dicho año, conforme á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión inaugural del día 1.º

Instalación del nuevo Ayuntamiento y cesación en sus cargos los del anterior, procediéndose acto seguido al nombramiento de Alcalde y de tres Tenientes, resultando elegidos: Alcalde Presidente, D. Damián Díaz García, por doce votos y tres papeletas en blanco; Teniente Alcalde 1.º, D. Alfonso Díaz Sáez, por doce votos y tres papeletas en blanco; Teniente Alcalde 2.º, D. Joaquín Gil Fernández, por once votos y tres papeletas en blanco; tercer Teniente Alcalde, D. José María Martínez Gabarrón, por doce votos y tres papeletas en blanco.

Se nombró por unanimidad Procurador Síndico de la Corporación municipal á D. Julián García Sánchez y suplente á D. José María Andreu Sevilla, designándose el orden numérico de los Regidores, dando el siguiente resultado: 1.º D. José Cerón Díaz, 2.º D. Juan Martínez Cerón, 3.º D. Antonio Balsas Hernández, 4.º D. Alfonso Guerao López, 5.º D. Francisco Balsas Hernández, 6.º D. Antonio Biño Martínez, 7.º D. Pablo Aledo Caja, 8.º don Juan Cerón Martínez y 9.º D. Antonio García García, designando los Martes de cada semana á las diez de su mañana, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Ordinaria del día 7.

Se aprobó las actas del día 31 de Diciembre de 1889 y 1.º del actual.

Se nombraron por el Sr. Presidente los Alcaldes de barrio, dando cuenta á la Corporación, la cual quedó enterada.

Se acordó que sean ocho las comisiones en que ha de dividirse la Corporación para todos los ramos de los servi-

cios que la ley pone á su cargo, designando las personas en votación secreta y por cédula con arreglo á la ley.

Se acordó por unanimidad nombrar á D. Pablo Aledo Caja y D. Antonio García García, peritos prácticos de la villa.

Se acordó la separación del cargo de Oficial 1.º de la Secretaría á D. Marcial Sánchez Galián, y se nombró interinamente á D. Miguel Ramírez Martínez, y que se provea la plaza con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, y que los aspirantes han de reunir los conocimientos necesarios para el desempeño de su cargo.

Se dió cuenta por el Presidente de la separación de sus cargos á los vigilantes nocturnos y nombramientos de otros, y de un Alguacil y nombramiento de otro, acordándose se provean estos cargos con arreglo á dicha ley.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Diciembre último.

Se aprobó la distribución de fondos correspondientes al presente mes, importante 5.050'16 pesetas.

Se acordó pagar á la Diputación provincial 464'80 pesetas, como resto de la mensualidad de Diciembre último, y las 320'70 pesetas restantes que obran en poder del apoderado de la Corporación, que ingresen en las arcas municipales.

Se acordó el pago de 3 pesetas por socorros suministrados á pobres nacionales en el segundo trimestre del año actual.

A la instancia de D. José María Guerao Vidal, para abrir la vereda del Collado y Pradico, se acordó informe la Comisión del ramo.

A la moción del Concejal D. Francisco Balsas sobre rectificación de las señales hechas en el sitio de la salida de la calle de Los Salitres y espalda de la del Calvario, sobre la anchura de las mismas, se acordó que la misma Comisión informe también.

Se acordó el pago del material de la Secretaría y oficina del Ayuntamiento por mensualidades.

A la moción del Sr. Presidente sobre la necesidad de la formación de nuevas ordenanzas municipales, se acordó

se confeccione el proyecto de las mismas y se nombró la Comisión que ha de redactarlo, acordando dar un voto de gracias á dicho Sr. Presidente por tan laudable pensamiento.

Se formó la lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos los mayores contribuyentes de electores de compromisarios para Senadores en el actual año, expuestas al público en 1.º del actual, acordándose su conformidad y que permanezcan expuestas por el tiempo y á los efectos que determina el art. 26 de la ley.

Extraordinaria del día 9.

Se procedió y se hizo el alistamiento de los mozos que deben comprenderse en el reemplazo del Ejército del año actual, quedando alistados 63 mozos en condiciones legales para el reemplazo indicado, acordando se fije al público en los sitios de costumbre copia de ellos por el tiempo que marca el art. 46 de la ley.

Ordinaria del día 14.

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria del día 7 y extraordinaria del 9, ratificándose los acuerdos de esta última por su carácter de extraordinaria.

A la comunicación del Sr. Alcalde de Totana en reclamación del débito que hace este pueblo por gastos carcelarios, se acuerda se comunique á dicha Autoridad, que tan pronto como haya fondos en este Municipio, se hará el ingreso correspondiente.

Por la Comisión de Policía urbana y rural se informa á la instancia de don José María Guerao Vidal, acordándose estar conforme con el de aquella y que se cite á los colindantes para que concurren con sus títulos de propiedad á la Secretaría del Ayuntamiento el Sábado próximo á las diez de su mañana, para en su vista disponer lo que proceda.

Se aprobó el inventario de todos los bienes, valores y derechos pertenecientes á este pueblo, formado en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 16 de Diciembre próximo pasado, inserto en el Boletín oficial de la provincia del 22 del mismo mes y año, núm. 150, y que se remita copia del mismo á la Superioridad á los efectos que se previenen.

Supletoria del día 23.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó declarar definitivas las listas electorales de compromisarios para Senadores.

Se aprobó la cuarta rectificación del empadronamiento, y que se le abone la gratificación acordada en la sesión ordinaria del día 24 de Diciembre último á D. Pablo López Cerón.

A la instancia de doña Dolores Sevilla y D. Ginés Vivanco Clares, sobre concesión de un pequeño sobrante de terreno á la línea del callejón de los Postigos, se acordó que la Comisión del ramo informe para resolver.

Se acordó manifestar al Capitán general de Valencia que la fianza que ha de prestar el Depositario de fondos municipales de esta Corporación, por la vacante ocurrida, es la de 10.000 pesetas en metálico ó 20.000 en fincas.

Se formó el pliego de condiciones económico-administrativas para el

arriendo en subasta pública de los espartos que puedan producir los montes de este común de vecinos durante el año forestal de 1890-91, acordando remitirlas inmediatamente por certificado al Sr. Gobernador civil de la provincia, para la sucesiva tramitación del expediente de subasta.

Se aprobaron por encontrarlas bien formadas y justificadas, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1888-89; importando el cargo 69.639'40 pesetas y la data 69.634'29 pesetas, resultando una existencia de 5'11 pesetas, y que se expongan de manifiesto con todos sus justificantes al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y pasen luego á la Junta municipal espirado que sea el plazo, conforme lo determinan los artículos 161 al 163 de la ley Municipal vigente.

Se aprobó por encontrarlo conforme el proyecto del presupuesto adicional de las resultas del año económico de 1888-89, para refundirlas con el ordinario que rige, importando los ingresos 40.483'6 pesetas y los gastos 36.845'58 pesetas, resultando un sobrante de 3.637'48 pesetas, y que se exponga también al público por el mismo término, pasando después á dicha Junta para su discusión y aprobación definitiva.

Se aprobó en todas sus partes el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el inmediato año de 1890-91; importando los ingresos 64.992'49 pesetas y los gastos 64.991'14 pesetas, con un sobrante de 1'35 pesetas, y quede también de manifiesto por el mismo término, pasando después á la Junta municipal para que se discuta y vote definitivamente.

A la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia que manifiesta no haber lugar á lo solicitado con referencia á la variación de la carretera de Mula á Totana, el Ayuntamiento quedó enterado.

A la del Sr. Administrador de Contribuciones de la misma, referente á que el arrendatario de consumos no había verificado el ingreso del cupo del Tesoro perteneciente al mes actual, debiendo verificarlo en esta Depositaria, toda vez que tiene obligación de ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe total, incluso los derechos y recargos, se acordó su más exacto cumplimiento.

Al informe de la Comisión sobre la vereda del Collado en el sitio del Pradico sobre la conformidad de los colindantes á ella, en vista de los documentos en su apertura á excepción de Fulgencio López Cerón, que se negó á ello por no haberse intrusado en ella según así manifestó, se acuerda se cite al mismo comparezca á la Secretaría del Municipio provisto de sus títulos para que en unión de la Comisión se proceda á la medición de sus terrenos y los de este Municipio por el perito agrimensor D. Eustasio Hernández, y por su resultado se acordará lo que proceda.

Se nombró Abogado defensor de este Ayuntamiento á D. Emiliano Artero del Campo.

Se acordó que la Comisión de Montes pase á la sierra de España é informe sobre las roturaciones hechas recientemente para resolver á las quejas de los vecinos.

Extraordinaria del día 26.

Tuvo por único objeto la rectificación del alistamiento de los mozos que han de comprenderse en el reemplazo del Ejército del año actual, habiéndose incluido á ocho de ellos y excluido ó dados de baja á otros ocho, acordándose que el día 8 de Febrero á las nueve de su mañana, volverá á reunirse el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para cerrar definitivamente el alistamiento conforme al art. 54 de la ley, y que al siguiente día á las ocho de la mañana, dará principio el acto de la declaración y clasificación de soldados, para lo cual se convocará oportunamente por bandos, edictos y citaciones individuales.

Ordinaria del día 28.

Se aprobó el acta de la sesión supletoria del día 23 y extraordinarias del 26 y 27 del actual, esta última también de la Junta municipal administrativa, ratificándose los acuerdos de las dos últimas por su carácter de extraordinarias.

A la comunicación del Sr. Juez municipal de esta villa, en reclamación del pago de 15 pesetas á Pedro Vélez Martínez, devengadas por el mismo por haber trasladado con su carruaje al Juzgado de esta villa al partido de las Cañadas en Agosto último, con motivo de haber sido lesionado con arma de fuego el niño Juan Muñoz Vera, se acordó desestimarla por estar conforme con el acuerdo tomado por la Corporación anterior en la sesión del día 1.º de Agosto último á excepción del Concejal D. Juan Cerón Martínez, que manifiesta debe abonarse dicha cantidad.

A la comunicación del Sr. Alcalde de Totana referente al pago de 2.937'67 pesetas de los gastos carcelarios correspondientes al año 1888-89 y primer semestre de 1889-90, se acuerda se pague en el momento que se pueda disponer de fondos lo correspondiente al actual año económico y lo del año anterior, tan luego quede aprobado por la Superioridad el presupuesto adicional que se está confeccionando.

Se acuerda comisionar al Sr. Alcalde para que haga la invitación correspondiente y adquiera la cera necesaria para la festividad del día de la Candelaria.

Se acuerda el pago del presente mes tan luego como fine á todos los empleados y dependientes de este Ayuntamiento.

Se aprueba por hallarla conforme la cuenta justificada del material adquirido para la Secretaría y oficina de este Ayuntamiento correspondiente al mes actual, importante la cantidad de 66'90 pesetas y que se reintegre dicha cantidad al presente Secretario que la tiene anticipada.

Se acordó nombrar al Sargento 2.º en reserva D. Cesareó Cerón Cánovas y al Cabo 2.º D. Marcial Sánchez Galián, para ejecutar las operaciones de la talla de mozos en la próxima clasificación y declaración de soldados, así co-

mo en las revisiones de reemplazos anteriores, y que se gratifique á este último con 10 pesetas por cada día, y que se cite para dichos actos para que presencie la medida al Oficial del Ejército en situación de reemplazo D. Miguel Martínez Cerón, y que se cite también á los Facultativos titulares de Medicina y Cirugía D. Lázaro García Sánchez y D. Ginés Mena Hermosa.

Se acuerda celebrar sesiones extraordinarias los días 8, 9 y siguientes del mes de Febrero á las ocho de la mañana de todos ellos, para realizar los servicios que se ordenan en los artículos 54 y 73 de la ley de 11 de Julio de 1885, y que se hagan las citaciones prevenidas en el 55.

Se acordó el cumplimiento del artículo 74 sobre incompatibilidades por parentesco.

Se acordó la instalación en este pueblo de una estación telegráfica, autorizando al Presidente para que haga las gestiones necesarias y que dé cuenta de ellas.

Se acuerda adicionar á la listas de pobres á Lucas Gasque Carmona.

Se aprueba por encontrarla conforme la cuenta justificada del papel de reintegro en sellos móviles por no haber de aquella clase á la cuarta rectificación del padrón vecinal, importantes 2'20 pesetas y para el apéndice al amillaramiento correspondiente al año 1890-91 también en sellos por igual causa, importante 8 pesetas, y que se reintegre de dicha cantidad de 10'20 pesetas al presente Secretario que la tiene anticipada.

Alhama 4 de Febrero de 1890.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.

Ordinaria del día 4 de Febrero.

Dada cuenta del precedente extracto, se acuerda aprobarlo tal y como se encuentra redactado, en vista de hallarlo en un todo conforme, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Alhama á 4 de Febrero de 1890.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.—V.º B.º: Díaz.

Octava sección.

Número 1.450.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA CATEDRAL

Edicto.

Por virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, se sacan á pública subasta por término de ocho días y bajo el tipo de trescientas sesenta y una pesetas y cuarenta céntimos, los bienes muebles embargados á don Francisco Jordá y Martí en juicio verbal seguido contra el mismo á instancia de don Adelino Santisteban de Rojas en representación de don Ramón Cases y Cibera.

El acto de la subasta tendrá lugar el día quince del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, local de la Audiencia de lo criminal; advirtiéndose, que no se admitirá proposición que no cu-

bra las dos terceras partes de la cantidad que sirva de tipo, y que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento de la expresada suma. Los bienes que se indican, se hallan de manifiesto en el domicilio del don Francisco Jordá y Martí, calle de Cartagena, número ochenta y uno.

Murcia tres de Febrero de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Manuel Santamaría.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Cañada.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

- OJÓS, por el anuncio para la subasta de consumos... 20 >
VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo... 11 >
VILLANUEVA, por el de

- la de degüello de reses y pasaje de la barca... 13 >
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva... 22 >
VILLANUEVA, por el de la de id. id. á venta libre... 22 >
ALGUAZAS, por el anuncio de la subasta de consumos... 22 >
ULEA, por la subasta de degüello de reses... 8 >

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Sante de hoy.—San Romualdo y San Ricardo, Rey.

VILA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Carmelitas y San Bartolomé.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY

Por la noche á las ocho, Sueños de Oro.—A las nueve, Segundo acto de la misma.—A las diez, Certamen Nacional y el hombre de las 50 cabezas.

AGENDA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Y GENERAL

PARA 1890

Esta obra es indispensable á los señores Alcaldes, Jueces, Secretarios, Concejales y demás funcionarios públicos, pues contiene las obligaciones que cada día deben respectivamente cumplir. Y asimismo es de grande utilidad para cuantos han de llevar cualquier empresa, comercio ó contabilidad; porque, con un plan sencillísimo, se logra día por día consignar los vencimientos, visitas, entradas, salidas y cuanto se ofrezca. Cada ejemplar de la AGENDA DE ADMINISTRACIÓN, encuadrada con exquisita elegancia, se vende al precio de dos pesetas en toda España; y se puede adquirir remitiendo sellos de correo, libranzas del Giro Mutuo, ó de las especiales para la prensa, (que se venden en todos los estancos de España), llenándolas á nombre del Boletín oficial de la provincia de Barcelona. Quedan servidos los pedidos hechos hasta hoy.

Los que deseen que se les haga certificada la remisión, deben añadir, al hacernos el pedido, tres reales, que invertiremos al expresado objeto.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico, al precio ya indicado.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha Biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de Las Provincias de Levante, plaza de San Francisco, 6, bajo.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.